



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0772-2016-UNAP
Iquitos, 05 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de julio de 2016, se suscribió el convenio específico de Cooperación Docente-Asistencial entre el Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, representado por su director general don Percy Antonio Rojas Ferreyra, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector (i) don Manuel Flores Arévalo, la Facultad de Odontología (FO) representada por su coordinadora doña Ana María Joaquina Moura García;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación en pre grado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación, en prácticas pre-profesionales e internado, orientado a la atención integral por etapas de vida para contribuir con la solución de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo regional;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico de Cooperación Docente-Asistencial entre el Hospital Regional de Loreto “Felipe Santiago Arriola Iglesias”, y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de once (11) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE-ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "Felipe Santiago Arriola Iglesias" Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte, **EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "Felipe Santiago Arriola Iglesias"**, con Ruc Nº 20408453489, con domicilio legal en la Avda. 28 de Julio s/n, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante denominado **"EL HOSPITAL"**, debidamente representado por su Director General, **Dr. PERCY ANTONIO ROJAS FERREYRA**, identificado con DNI Nº 05326183, reconocido y autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°357-2015-GRL-P del 01 de junio de 2015; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC Nº 20180260316, debidamente representada por su Rector (i), **Dr. MANUEL FLORES ARÉVALO**, identificado con DNI Nº 06444179, reconocido y refrendado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2016-UAT y, registrado con Resolución N° 296-2016-SUNEDU de fecha 15 de febrero de 2016, con domicilio legal en Pasaje Los Paujiles, AH Nuevo San Lorenzo, distrito de San Juan Bautista, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante denominada **"LA UNAP"**, a través de la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, debidamente representada por su Coordinadora, **C.D. ANA MARÍA JOAQUINA MOURA GARCÍA**, identificada con DNI Nº 05257203, reconocida con Resolución Rectoral N° 0236-2016-UNAP de fecha 18 de marzo de 2016, en adelante denominada **"LA FACULTAD"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

MARCO REFERENCIAL

Con Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA de fecha 14 de diciembre de 2005, se resuelve "Aprobar el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las universidades que cuentan con facultades y escuelas de Ciencias de la Salud, disponiendo que todos los Convenios Marcos y Específicos de Cooperación Docente Asistencial suscritos entre el Ministerio de Salud y las universidades deben adecuarse a la presente norma".

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El HOSPITAL, presupuestalmente es una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Loreto, funcionalmente es órgano descentrado de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional Loreto, categorizado en el Tercer nivel de atención, y séptimo grado de complejidad, y según lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones tiene como Misión "Brindar atención recuperativa y de rehabilitación de III Nivel y atención básica complementaria a toda las personas especialmente referidas, y en condición de pobreza, con servicios de calidad, equidad interculturalidad, solidaridad y respeto a sus derechos.

Así mismo apoya la formación y especialización de los recursos humanos, asignado al campo clínico y al personal para la docencia e investigación, a través de convenios específicos de cooperación docente-asistencial con universidades e instituciones educativas, según lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P, siendo uno de sus objetivos funcionales la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos.

02772
05-07

LA UNAP, es una institución pública cuyos fines están encaminados a formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, fines, principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y proyección social para contribuir al progreso de la Nación.

LA FACULTAD, es una unidad académica en la estructura orgánica de **LA UNAP**, tiene por finalidad la formación de profesionales de la salud en la carrera profesional de **Odontología**, con un enfoque integral, ético, científico humanista, crítico, respetuoso de los derechos humanos y medio ambiente; adecúa en su estructura curricular sus acciones educativas a las características de las necesidades de la salud.

EL HOSPITAL Y LA UNAP, mediante **LA FACULTAD** coinciden en programar y realizar acciones conjuntas articuladas, teniendo en consideración las necesidades de salud de la población y el nivel hospitalario, sin descuidar la atención primaria y labores de investigación orientando sus esfuerzos al conocimiento de la realidad sanitaria, a la solución de los problemas de la salud de la región y la perspectiva de una cultura de calidad en el marco de una estrecha colaboración.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley General del MINSA
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNAP
- Constitución Política del Perú, Art.7,8 y 9 de la Política de Salud
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las universidades con facultades o escuelas de Ciencias de la Salud
- Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto
- Resolución Ministerial N° 603-2006-SA/DM, aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V-02- para la formulación de documentos técnicos normativos de gestión institucional, modificada con la Resolución Ministerial N° 2005-2009/MINSA
- Decreto Supremo N°021-2005-SA, aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pre-Grado de salud (SINAPRES)
- Resolución Ministerial N°945-2005-MINSA, aprueba el modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente – Asistencial
- Resolución Directoral N°321-2013-GRL-DRSL-30.50, aprueba el Reglamento de Internado del Hospital Regional de Loreto.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación y ejecución del presente convenio se realizará en el ámbito de infraestructura sanitaria de **EL HOSPITAL** y de **LA UNAP**, en lo que corresponde a la infraestructura educativa de la **FACULTAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objetivo del presente convenio, establecer el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación en pre grado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación, en prácticas pre-profesionales e internado, orientado a la atención integral por

etapas de vida para contribuir con la solución de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo regional.

Son objetivos específicos del presente convenio

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio de la carrera profesional de la salud en Odontología hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral del paciente y familia.
- b) Contribuir a la formación de calidad de los alumnos de la carrera profesional de Odontología, desarrollando las actividades bajo los principios multidisciplinarios de trabajo en equipo.
- c) Promover la investigación en salud, según prioridades regionales considerando el campo educacional, epidemiológico, clínico y social.
- d) Ampliar la cobertura en la presentación de los servicios de salud.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El cumplimiento del presente convenio y la programación conjunta entre **EL HOSPITAL** y **LA UNAP** mediante **LA FACULTAD**, se comprometen a los siguientes:

POR EL HOSPITAL:

- a) Se responsabiliza a tratar a los docentes y estudiantes con valores éticos y morales que corroboren su competencia profesional y personal.
- b) Determina y comunica el número total de vacantes de internos(as) en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales.
- c) Proporciona a la **FACULTAD** ambientes para el desarrollo de los programas de formación académica e investigación de los estudiantes de formación profesional.
- d) Establece las condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia –Servicio e Investigación en el Pre- Grado (SINAPRES).
- e) Delimita de manera clara y precisa en su reglamento para prácticas e internado de **LA FACULTAD**, la utilización y rotación en ambientes físicos y/o servicios , incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia – servicio para los alumnos.
- f) Desarrolla las competencias y capacidades establecidas en la estructura curricular de la carrera profesional de Odontología.
- g) Evalúa la responsabilidad del daño, deterioro o pérdida en el uso y/o utilización de equipos para procedimientos, siendo responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** comprobar, verificar y determinar el monto de los daños y perjuicios.
- h) Brinda el número de diez (10) vacantes gratuitas en los cursos de capacitación que organice y programe **EL HOSPITAL**.
- i) Cede el auditorio y otras instalaciones solicitadas para el desarrollo de eventos y/o actividades con un plazo de quince (15) días de anticipación.
- j) Otorga el certificado o constancia respectivos al término de la práctica o internado clínico, previo pago de derecho por el mismo.

- k)** Restringe las rotaciones del Campo Clínico y/o prácticas Pre-Profesionales en los servicios críticos de UCI-Medicina, UCI-Pediatría y UCI-Cirugía del Hospital.

POR LA FACULTAD:

- a)** Designa a los alumnos, por estricto orden de mérito, para que inicien sus prácticas e Internado Hospitalario, según las vacantes establecidas por **EL HOSPITAL**.
- b)** Se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida o sustracción del instrumental, equipos y cualquier otro bien, que demuestre la responsabilidad directa o indirecta del docente y/o estudiante. **EL HOSPITAL**, comprobará, evaluará y determinará el monto de los daños y perjuicios mediante la presentación de un informe sustentable.
- c)** Designa a un profesional como Coordinador por la facultad para la implementación y desarrollo de las diferentes acciones administrativas y docente –asistenciales manteniendo su autonomía docente.
- d)** Presenta el Plan de Actividades Educativas, dentro de los alcances del presente convenio Docente – Asistencial.
- e)** Contribuye con personal, materiales, insumos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas, considerando que los equipos permanecerán en propiedad de **LA UNAP**, salvo exista la voluntad de donarlos.
- f)** Presenta a **EL HOSPITAL** el sílabo del internado.
- g)** Se compromete presentar a **EL HOSPITAL**, el file personal de los alumnos, consignando: Certificado de buena salud física y mental, expedido por las instituciones prestadoras de Salud, esta certificación debe incluir el despistaje de tuberculosis (RX Tórax) , vacuna contra la Hepatitis B, influenza, antiamarílica, Diphrotetánica “DT”, en cumplimiento de la norma sanitaria NTS N° 0801 – MINSA/DGSP. V 02.
- h)** **LA FACULTAD** asume la responsabilidad por el comportamiento de sus docentes y estudiantes en general, comprometiéndose a tratar al personal de **EL HOSPITAL** y a los usuarios del mismo con valores éticos y morales que corroboren su competencia personal y profesional.
- i)** Adecúa sus investigaciones en al ámbito de **EL HOSPITAL** acorde con la prioridades regionales en investigación en salud.
- j)** Presenta a **EL HOSPITAL**, el informe final, para tener derecho a la constancia del internado.
- k)** Dispone la participación de los docentes y estudiantes de forma profesional, en las campañas de salud a solicitud del **EL HOSPITAL**.
- l)** Contribuye con **EL HOSPITAL**, con diez (10) inscripciones libres en los cursos y/o talleres de capacitación que organice durante el período de vigencia del convenio.
- m)** Cede a **EL HOSPITAL**, aulas, auditorio, laboratorio ú otras instalaciones solicitadas para el desarrollo de eventos y/o actividades con un plazo de al menos quince (15) días de anticipación.
- n)** Aporta insumos de protección de bioseguridad para los estudiantes como son: 15 frascos de jabón líquido clorherxidina al 2% y 5%, 15 paquetes de papel toalla para manos, 100 pares de guantes, 100 pares de botas, 100 pares de gorro.
- o)** Otorga a **EL HOSPITAL**, un (01) equipo multimedia (Data) de última generación, para ser usado con fines académicos en la Oficina Apoyo a la Docencia e Investigación.
- o)** Se responsabiliza a que los estudiantes ingresen a **EL HOSPITAL** correctamente uniformados y portando siempre el mandilón con su nombre y distintivo de la **FACULTAD**.

- p) Remite relación de los alumnos de rotación, solicitando Campo Clínico por los diferentes servicios de **EL HOSPITAL**, en un plazo no menor de 30 días previo al inicio del ciclo académico.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y SERVICIO EN EL HOSPITAL

Las acciones de docencia, investigación y servicio en **EL HOSPITAL**, serán materia de programación conjunta; se considera como condiciones fundamentales:

- a) Las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos situacionales de la salud de la población y los programas de salud de **EL HOSPITAL**.
- b) La atención integral de la salud, englobando en forma equilibrada los aspectos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación.
- c) Su desarrollo en las diferentes dependencias de los servicios de salud, que ofrece la institución.
- d) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud donde se llevará a cabo.
- e) Los docentes que no formen parte del personal de **EL HOSPITAL**, se integrarán al establecimiento y dependerán del Jefe del Departamento o Servicio respectivo para la presentación de servicio de salud, manteniendo su autonomía académica.
- f) La investigación de los problemas y sus condiciones, incluyendo el modo y forma de actuar de los servicios formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de la salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación en la comunidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este Convenio Específico estará a cargo de un Comité de Convenios permanente, el mismo que estará integrado:

POR EL HOSPITAL

- Director General o su representante
- Director Ejecutivo de Administración
- Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico.
- Jefe la Oficina Apoyo a la Docencia e Investigación
- Jefe Oficina de Gestión de la Calidad

POR LA FACULTAD

- Coordinador de la Facultad de Odontología
- Dos (02) docentes designados por la Facultad, debidamente acreditados
- Secretaría Académica de la Facultad de Odontología

CLÁUSULA OCTAVA: DEL REGLAMENTO DEL HOSPITAL

Los estudiantes de **LA FACULTAD**, se someterán durante su permanencia en las instalaciones de **EL HOSPITAL**, al Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales e Internado Clínico de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio Específico es producto de buena fe, por tal razón, los conflictos que llegaran a presentarse originados en su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las modificaciones y mejoras del convenio se harán por escrito, debidamente referidas por las mismas autoridades de ambas partes o por las autoridades que ellos deleguen, a través de una **ADENDA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes por escrito.

Este convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas, siempre que se notifique con una anticipación de noventa (90 días) calendarios, de existir actividades programadas y/o se encuentren en curso, se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

Suscrito en cuatro (04) ejemplares originales con el mismo tenor de igual valor, en la ciudad de Iquitos a los... 04.....días del mes....julio....del año 2016.



Dr. PERCY ANTONIO ROJAS FERREYRA
Director General
Hospital Regional de Loreto



Dr. MANUEL FLORES AREVALO
Rector (i)
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



C.D. ANA MARÍA JOAQUINA MOURA GARCÍA
Coordinadora
Facultad de Odontología
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

